Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1/58

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967 | Jueves 8 de junio | Número 130

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el art. 194, núm. 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostenten tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solitar las vacantes pertenecientes a las categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2,5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo 2 (de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntuación de los méritos respectivos. En esta ficha se relacionarán y numerarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado", número 183, correspondiente al día 1 de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos aportados por los concursantes, aunque en esa fecha ya hubiera expirado el plazo de presentación de las instancias.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y 75 pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1967, de 24 de marzo, tarifa 3.ª, número 1, a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrán efectuarse en el Negociado Quinto, Sección Primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguientes al de la publibación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignará de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1962, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

De la misma forma, a los funcionarios a los que se les adjudicase en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Con objeto de que la Corporación esté el menor tiempo posible falta de la asistencia técnica de un Interventor, se incluye la Intervención de la Diputación Provincial de Valladolid, cuyo titular habrá de jubilarse el día 22 de junio del año actual, por cumplir en la fecha indicada la edad reglamentaria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 29 de abril de 1967. — El Director general, José Luis Moris.

* * *

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Miranda de Ebro: Categoría, 3.ª; clase, 4.ª; grado, 20.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra: Categoría, 5.ª; clase, 8.ª; grado, 16.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el ganado lanar del término municipal de Villanueva de Gumiel y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de enero de 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de junio de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 12 de abril de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Peletería de Burgos, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de ventas al por menor de prendas comprendidas en los apartados a) y b) del artículo 28 a) del texto refundido, para el período del año 1967, y con la mención de BU-2.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Venta por menor, artículo 28 a); base tributaria, 1.550.000 pesetas; tipo, 20 por 100; cuota, 310.000 pesetas.

Venta por menor: Artículo 28 b); base tributaria, 2.000.000 de pesetas; tipo, 6 por 100; cuota, 120.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas treinta mil pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para deter-

minar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

1.º Indice de ventas: Se valorará a razón de un punto por cada 10.000 pesetas de venta sujeta estimada.

2.º Indice corrector por ventas de peletería suntuaria: Se aplicará multiplicando por el coeficiente 3,33 la parte proporcional del anterior correspondiente a ventas sujetas al apartado a).

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los componentes de la Comisión E. de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967.— P. D. Félix Ruz Bergamin.

Burgos, 20 de mayo de 1967. — El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a David Gutiérrez Portal, de 33 años, hijo de Diocleciano y de Natalia, nacido en Burgos, en fecha de 15-7-1933, casado, empleado y mecánico y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Valentín Jalón, número 12-8.º, letra E, que se halla en igorado paradero, sabiéndose que estuvo hace unos tres meses en Las Palmas de Gran Canaria, y que manifestó deseos de ir a trabajar a Africa, al paracer a territorio español, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que con el número 102 de 1967, instruyo por delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicato sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a tres de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Palencia-Burgos

Nueva instalación

Peticionario: Crimidesa.

Emplazamiento: Cerezo de Rio Tirón.

Objeto de la petición: Instalar un polvorín subterráneo de 1.000 kilogramos de capacidad en la mina de glauberita "Río Tirón".

Materiales: Nacionales.

Presupuesto: 28.360 pesetas.

Lo que se hace público pasa que todos los que se consideren afectados presenten sus reclamaciones en esta Jefatura de Minas (Modesto Lafuente, 16, Palencia), en el plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Palencia, 26 de mayo de 1967. El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Asunto: Presa en el río Trueba para uso de piscina del Campamento "Iñigo de Loyola" y acondicionamiento de la margen, en término municipal de Espinosa de los Monteros.

Visto el expediente instado por la Delegación Nacional de Juventudes, en solicitud de autorización para acondicionar la margen izquierda del río Trueba y construcción de una presa para uso de piscina del Campamento "Iñigo de Loyola", en término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado reclamaciones y que el proyecto presentado es suficiente a los fines interesados,

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos por la Sección 2.ª de Técnica General y por el Abogado del Estado Asesor Jurídico, con esta fecha acuerde:

A) Aprobar el proyecto presen-

tado, por un presupuesto de ejecución material de 134.900 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguentes condiciones:

1.ª Se otorga a la Delegación Nacional de Juventudes un aprovechamiento de aguas del río Trueba, consistente en el acondicionamiento de la margen izquierda del mismo y la construcción de una presa para uso de piscina del Campamento "Iñigo de Loyola", en término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el titulado "Proyecto de presa en el río Trueba, para uso de piscina del Campamanto "Iñigo de Loyola", y acondicionamiento de margen, en Espinosa de los Monteros", suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Alfredo Biscarrondo Gorosabel, en Bilbao y marzo de 1966, con un presupuesto de ejecución material de 134.900 pesetas. La Comisaría de Aguas del Ebro, podrá autorizar ligeras modificaciones que no supongan variación sustancial de la concesión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la presente concesión.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su ejecución como en el período de explotación, correrá a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro. Todos los gastos que por dichos conceptos pudieran ocasionarse, correrán a cargo de la Entidad concesionaria, abonándose de acuerdo con la Instrucción que rija en el momento de producirse.

5.ª Se procederá, una vez concluídas las obras, previo aviso de la Entidad concesionaria, a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación de las mismas, antes de que dicha acta sea aprobada.

6.ª Esta concesión se otorga por un plazo máximo de setenta y cinco años, contados desde la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

7.ª Esta concesión se otorga asimismo sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal que pudieran afectarle y especialmente a lo que se especifica en la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

8.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a efectos de lo dispuesto en el artículo 13, en relación con el artículo 33, ambos del Decreto de 10 de octubre de 1959.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de mayo de 1967. El Comisario Jefe, Juan Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

EDICTO

El Ilmo. señor Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que, ratificada por el Excelentísimo Ayuntamiento de su presidencia la imposición sobre incremento de valor de los terrenos enclavados en el término municipal, determinada en el apartado h) del artículo 477 y artículos 510 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, y aprobada su respectiva Ordenanza fiscal, así como fijados los tipos unitarios del valor corriente en venta de dichos terrenos para el trienio de 1968 a 1970, quedan expuestos al público dichos documentos y expediente instruído al efecto en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, dentro del cual podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar durante el citado plazo, los interesados legítimos, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Burgos, 7 de junio de 1967.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Covarrubias

Ejecuando acuerdo de esta Corporación Municipal en la sesión ordinaria del pasado treinta de mayo, por el presente se anuncia la subasta para el aprovechamiento de 1.638 pinos de los montes de propiedad de este municipio, con un volumen de 187.704 metros cúbicos, con corteza y bajo el tipo de tasación de setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, a la hora de las doce de su mañana, transcurridos que sean veinte días hábiles en que el presente anuncio haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los que deseen tomar parte en esta subasta deberán sujetarse a lo establecido en el pliego general de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, con fecha 26 de septiembre de 1966, excepto en cuanto al precio base de licitación que ha sido rebajado.

Todos los gastos de anuncios de subasta y demás que tengan relación con la misma, serán de cuenta del rematante.

Covarrubias, 3 de junio de 1967. El Alcalde, Luis Garcés.

2193.—153,00

IMPRENTA PROVINCIAL